



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Marisol Calderón Uribe
Causante	Napoleón León Pinto (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00416 00
Asunto	Ordena expedir copias y concede prorroga
Fecha de la providencia	Diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 179 C-1 este despacho **DISPONE**,

*En atención a lo informado por el doctor Raúl Carvajal Borda, el despacho considera pertinente conceder una prórroga para presentar el trabajo de partición por el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del auto que resuelva el recurso de apelación.

*Se ordena a la parte interesada que en el término de (10) días a su costa se expidan las copias requeridas para la elaboración del trabajo de partición. So pena de imponer las sanciones señaladas en el artículo 44.3 del CGP. Infórmesele por el medio más expedito.

*En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia se decretan alimentos provisionales por la suma correspondiente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, a cargo de la masa herencial de Napoleón León Pinto (Q.E.P.D.).

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 Del **11 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria